



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

**Bogotá D.C., treinta y uno (31) enero de dos mil veintitrés
(2023)**

Ref.: J 22 C.M. 2016-01313

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2022, y coadyuvada como se encuentra la solicitud de terminación del proceso por el representante legal de la Cooperativa demandante, y acorde con el informe de títulos obtenido verbalmente por el Juzgado y emitido por el estrado judicial de origen, y reunidos como están los presupuestos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. DAR POR TERMINADA la presente actuación ejecutiva por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DECRETAR el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Ofíciense.

TERCERO. DESGLÓSENSE los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada y entréguese al ejecutado.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. Conforme a lo solicitado en el numeral 1° del escrito de terminación, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso y hasta por la suma de **\$8'091.825.00**, a la Cooperativa demandante, previa conversión si fuere el caso. OFICIESE.

Si sobraren dineros una vez entregada la suma anterior, hágase entrega de los mismos a la demandada, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Ofíciense.

SEXTO. En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

Una vez elaborados los oficios, la Secretaría remítalos a su destinatario vía correo electrónico, acorde con lo previsto en el artículo 111 del C.G.

del P., concordante con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de ellos dentro del expediente, o hágase entrega a la ejecutada directamente.

Procédase de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C.

01/02/2022 Por anotación en estado No.015 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47cb8d3ed2031bb32d48d466e2c28ce90dbbb64d868ed23c492018618a6ec85d**
Documento generado en 31/01/2023 05:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>